

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-053
SERIE 2009-2010

ASAMBLÉA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARÍA
3 - NOV 2009 - B.
RECIBIDO POR: <i>Kenisa Paez</i>
HORA: 3:04 PM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CONDADO CULINARY FEST" A CELEBRARSE EN LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2009, se estará celebrando la actividad "Condado Culinary Fest", de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche. La misma se llevará a cabo dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado;

POR CUANTO: La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como

“Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Condado Culinary Fest” del 15 al 18 de octubre de 2009:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

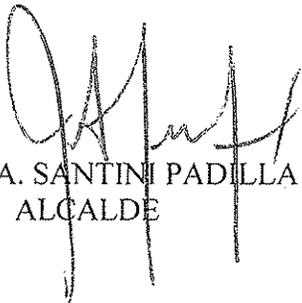
Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche, los días 15, 16, 17 y 18 de octubre de 2009, dentro de la Avenida Ashford intersección Calle Rodríguez Serra hasta la intersección con la Calle Caribe.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 15 hasta el domingo 18 de octubre de 2009 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE